No. De Contrato: IMCFYD/RH/545/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE RAMIREZ LAZCANO GABRIELA TERESA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado en fecha 07 de Junio del 2008, modificado en Sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado en fecha 05 de Octubre del 2013; modificado mediante decreto publicado en la gaceta municipal el día 04 de septiembre de 2017.

2. Que entre otros tiene por objeto: planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el artículo 18 de su Reglamento de Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua, recae en su Encargado del Despacho de la Dirección, acreditando con el nombramiento expedido a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 29º Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Homero número 330, Complejo Industrial Chihuahua de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y contar con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **IMC080607JU3**.

5. Que, de conformidad con las disposiciones vigentes en la Sección Tercera, Artículo 18 Fracciones II y XV del reglamento que rige a "EL INSTITUTO", el Encargado del Despacho de la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

6. Que cuenta con la disponibilidad de recurso, solvencia y liquidez necesaria a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por suscripción de la suscripción de, presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disipaciones presupuestales vigentes y aplicables.

7. Declara requerir los servicios de una persona con los conocimientos y experiencia como instructor, para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte; a fin de que apoye a la dependencia según las indicaciones que se le expidan.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

1. Manifiesta **"EL PRESTADOR"** ser de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con domicilio en C[redacted] y que cuenta con la capacidad física y jurídica para obligarse en términos del presente instrumento legal, para lo cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

2. Que tiene conocimientos técnicos suficientes y tiene la experiencia necesaria, por lo que puede prestar el servicio que es requerido, haciéndose responsable por cualquier demanda que por motivo de la prestación del servicio pudiere generarse, comprometiéndose a dejar sin responsabilidad alguna a **"EL**

3. Que cuenta con registro Federal de Contribuyentes número [redacted].

Expuesto lo anterior, "las partes" se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica para contratar y por ende para suscribir el presente instrumento legal, no mediando entre ellas incapacidad o vicio del consentimiento alguno, y al efecto se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" contrata a **"EL PRESTADOR"** para que otorgue los servicios como secretaria a favor de los usuarios del CENTRO DE DEPORTE ADAPTADO

Los servicios serán prestados dentro del CENTRO DEPORTIVO DEL GIMNASIO ADAPTADO ubicado en Calle Chapultepequito número 1903, El Palomar, código postal 31204, Chihuahua, Chih, perteneciente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

SEGUNDA. - SERVICIOS: "EL PRESTADOR" desarrollará las siguientes actividades, las cuales se enlistan de manera enunciativa más no limitativa, con motivo de la presente contratación:

a) Poner todos los conocimientos profesionales y técnicos en el desempeño de los servicios encomendada. En caso de negligencia impericia o dolo, perderá el derecho de cobro de sus honorarios y responderá por los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO",** o a terceras personas.

b) Responsabilizarse del servicio asignado; así como proveerse su herramienta y medios propios para llevar a cabo los servicios por las cuales es contratado.

c) Actuar bajo un comportamiento moral y ético, así mismo será responsable y vigilará a los usuarios que se encuentren bajo su cargo dentro del desarrollo de sus actividades, debiendo hacer del conocimiento de **"EL INSTITUTO"** de manera inmediata sobre alguna irregularidad o anormalidad que pudiere ocasionar algún incidente, respondiendo legalmente en caso contrario.

d) Presentar a **"EL INSTITUTO"** semanalmente los informes de las actividades que realice durante la vigencia del presente contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Sin perjuicio de lo preestablecido, el prestador podrá hacer uso del equipo de que dispone el centro deportivo para el otorgamiento de sus servicios.

TERCERA. - HORARIO DE SERVICIOS: Los servicios de **"EL PRESTADOR"** sin que estén sujetos a horario, deberán ser otorgados libremente dentro del horario del centro deportivo indicado, el cual comprende de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes de cada semana.

CUARTA.- HONORARIOS: Como contraprestación de los servicios mencionados en la cláusula segunda, **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar un honorario de $55.55 (cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.) por hora de servicio. Los pagos respectivos se efectuarán quincenalmente a más tardar los días 15 y ultimo de cada mes.

QUINTA. - FORMA Y LUGAR: El pago se realizará mediante cheque nominativo o depósito bancario a nombre de **"EL PRESTADOR"** contra recibo correspondiente, en el primero de los casos será cubierto en el domicilio señalado por **"EL INSTITUTO"** en su declaración **"4"**, para el caso de que se trate de transferencia bancaria, el documento que acredite la misma hará las veces de recibo como si estuviese suscrito por el prestador.

En caso de que el pago se efectué mediante depósito bancario, este se efectuara por medio de Banco Santander (México), S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander con el numeral 014; a través de la cuenta número _____ o cualquier otra aperturada en el sistema financiero

recoger la tarjeta, activar la cuenta y cumplir los requisitos solicitados por la institución bancaria correspondiente.

"EL PRESTADOR" no emitirá el comprobante fiscal (factura) respecto de los honorarios que tenga derecho a percibir. En su lugar, las partes aceptan que **"EL INSTITUTO"** le registre como "asimilado a salario" ante el Servicio de Administración Tributaria y demás autoridades fiscales competentes; emita el documento fiscal correspondiente; y retenga y entere los impuestos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será por el periodo del 16 de octubre del 2018 al 31 de diciembre del 2018. Se conviene expresamente que podrá darse por concluido el presente instrumento legal por la voluntad de cualquiera de las partes contratantes antes del plazo, previa notificación fehaciente y por escrito.

SEPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad, cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, o ante la deficiencia en el servicio prestado. La rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, haciendo la presente cláusula las veces de notificación en forma.

Asimismo, el contrato podrá ser rescindido conforme al procedimiento, y por las causales señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PRESTADOR".**

NOVENA. - PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES: "EL PRESTADOR" será en todo momento respetuoso con la información de la que se allegue en el presente contrato, y se hace responsable por el caso de que la misma sea conocida por terceros, incurriendo en responsabilidad civil y penal en caso de desacatar esta disposición. De igual forma **"EL INSTITUTO"** se compromete a mantener de manera privada los datos personales de **"EL PRESTADOR"** en términos de la ley de la materia.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN: Ambas partes acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales del orden común de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para el caso de alguna controversia en la interpretación y/o aplicación y/o ejecución del presente instrumento, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

LIC.LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

C.GABRIELA TERESA RAMIREZ LAZCANO

TESTIGOS